

www.mintic.gov.co <<http://www.mintic.gov.co/>>

Edificio Murillo Toro, Carrera 8 entre Calles 12 y 13 Piso 3

Código Postal: 11711

Teléfono: 57 (1) 3443460 Ext.

Bogotá, Colombia

[cid:image001.jpg@01CC210A.A636CAA0](#)

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FECHA: 5/7/2011 HORA: 16:55:21 FOLIOS:
RADICADO NO: 421698
PROCEDENCIA: IT DE USTO COLOMBIA
TRAMITE A: DESPACHO DEL MINISTRO JAVIER ORTIZ MUÑOZ

De: IT DE COLOMBIA [mailto:info@itdecolombia.com] Enviado el: Jueves, 23 de Junio de 2011 02:43 p.m.

Para: proyectohurtocelulares@crcom.gov.co

CC: atencioncliente@crcom.gov.co; Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Asunto: [spam] IMPORTADORES DE DISPOSITIVO DE TERMINAL MOVIL

Cordial saludo.

Como respuesta al borrador de la regulación referente al decreto 1630 de 2011, Deseo enfatizar en los siguientes puntos en los cuales no encuentro suficiente claridad:

Artículo 6, parágrafo 6.2, numeral d.: "factura de compra emitida por el fabricante respecto de los equipos terminales móviles que van a ingresar al país o que ya ingresaron a este."

Artículo 16, parágrafo 16.4: "presentar a las autoridades aduaneras la autorización del fabricante de la marca y modelo de los equipos terminales móviles que ingresan al país"

Estos dos artículos tienen en común que se debe tener en una la factura y en otra la autorización del fabricante, pero es de anotar que las compras se hacen a dealers autorizados en todo el mundo y no directamente al fabricante como lo exige cada artículo, además quedaría sujeto a una nueva autorización; el de la fabrica que estaría en toda la libertad de conceder o negar permisos a su conveniencia.

Lo lógico sería que los importadores exijan a sus proveedores certificados de legalidad y distribución de sus equipos terminales móviles y no atarlo directamente al fabricante ya que están restringiendo la compra solo a las fabricas y no al libre mercado.

Agradezco su prespueta...

FIRMA IT